



## FORMATO DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

DETALLE DEL REQUERIMIENTO	
Área usuaria o Área técnica estratégica	Gerencia de Tecnologías de Información
Número de Cuadro Multianual de Necesidades	170
Objetivo estratégico	<b>CS8.</b> Modernizar la gestión institucional mediante la transformación del modelo operativo y la optimización de procesos claves, fortaleciendo la eficiencia, agilidad y capacidad de adaptación organizacional.
Denominación de la Contratación	Servicio de Internet para nuevas Oficinas Descentralizadas
Persona de contacto del AU o ATE	Pablo Verano Collantes

<b>FINALIDAD PUBLICA</b>	Contar el servicio de Internet para las nuevas oficinas Descentralizadas de La Libertad (Trujillo), Cusco y San Martín (Tarapoto).
<b>OBJETIVO DE LA CONTRATACION</b>	Permitir la conexión desde las nuevas oficinas ubicadas en provincias con la Sede Central de la Superintendencia para que el personal pueda acceder a los diferentes servicios informáticos a través de una VPN (Virtual Private Network)

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO
<p>Descripción del servicio a contratar: Se requiere contratar el servicio de internet, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p><b>CARACTERISTICAS GENERALES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ El Nivel del Servicio (SLA) mínimo debe ser de 99.5% de disponibilidad del servicio.</li><li>▪ El contratista deberá proporcionar una herramienta gráfica para monitorear el consumo del ancho de banda del tráfico entrante y saliente. Dicha herramienta podrá estar en las instalaciones o red del contratista.</li><li>▪ Los equipos entregados bajo cualquier modalidad distinta a la venta serán devueltos con todos sus accesorios al término de la prestación del servicio.</li><li>▪ De producirse un daño irreparable en el equipo por un uso negligente por parte de la Superintendencia y acreditado fehacientemente, esta asumirá los costos que se incurran para la restauración del servicio.</li><li>▪ El contratista deberá contar con personal adecuado para realizar la implementación del servicio. Dicho personal deberá contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente, y deberá asistir con documentos de identificación vigentes, y los equipos de protección personal (EPP) y otros que correspondan.</li><li>▪ Es responsabilidad del Contratista gestionar los permisos necesarios con la diligencia y anticipación debida a fin de evitar retrasos con la implementación del servicio. Dicha información deberá ser enviada en un plazo máximo de tres (03) días hábiles antes de la realización de los trabajos.</li></ul>



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

**CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS:**

Se requiere el servicio de Internet, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Ancho de banda mínimo: 20 mbps, simétrico.
- Overbooking 1:1.
- Medio de transmisión: fibra óptica.
- Ancho de banda garantizado: 100%
- Ocho (08) Direcciones IP públicas estáticas. La cantidad de direcciones IPs públicas IPv4/IPv6 solicitadas incluyen las direcciones de red, gateway y broadcast.
- El contratista deberá tener disponibilidad de protocolo de ruteo IPv4 e IPv6, los cuales deberán estar habilitados para su uso.
- El servicio solicitado podrá ser implementado en IPv4 preferentemente.
- El router que será instalado deberá contar como mínimo con cuatro (04) puertos LAN 10/100/ Mbps Fast Ethernet con puerto RJ45.

**EQUIPOS CPE (router)**

- Los equipos CPE instalados por el contratista deberán de fabricación del año 2023 en adelante y deberán soportar características de seguridad, tales como listas de acceso o ACLs y distintos niveles de usuarios (accesos).
- Los equipos CPE no deberán encontrarse en End of Sale (EoS) o End of Life (EoL).
- Los equipos CPE deberán contar con soporte de protocolo SNMP v3, de manera tal que puedan ser monitorizados a través de las propias herramientas de gestión de la Superintendencia. Se deberá hacer entrega de las credenciales de acceso a la comunidad SNMP de lectura definida por el contratista.
- El contratista deberá contemplar, sin costo adicional para la Superintendencia, la modificación de configuraciones de enrutamiento IP, seguridad en cualquier momento, en tanto no requiera modificaciones de software (IOS) y/o hardware de los equipos CPE.
- El contratista deberá proporcionar a la Superintendencia credenciales de acceso sobre los equipos CPE, con nivel de lectura y que permitan verificar la configuración y estado de las interfaces de red, monitorizar los niveles de seguridad y calidad de servicio, verificar los orígenes y destinos de red que realicen mayor consumo de ancho de banda y ejecutar comandos tales como Ping, Traceroute y Telnet o SSH. Estos deben ser entregados como requisito para la emisión de la conformidad a la implementación del servicio.
- En todos servicios solicitados, el contratista deberá considerar en su costo los servicios, interfaces y/o equipamiento, y software necesario, a fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio. Sobre el equipamiento, se refiere a los equipos que forman parte del servicio como: Router, modem y/o equipo óptico. Dado que se trata de accesos a Internet donde el CPE (router) tendrá una dirección IP pública es necesario que dicho equipo cuente con los mecanismos de seguridad adecuados.

**REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR**

1. El postor debe contar con autorización vigente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones como Prestador de Servicios de Valor Añadido - Conmutación de Datos por Paquetes (Internet).
2. Contar con la infraestructura necesaria para la prestación del servicio de Internet en forma ininterrumpida en las ciudades de Trujillo, Cusco y Tarapoto.



<p><b>LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b></p>	<p><b>LUGARES DE EJECUCION:</b></p> <p><b>Sede Trujillo:</b> Calle Fray Bartolomé de las Casas N° 362 – Urb. San Andrés, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad. Coordenadas: -8.117159960026301, -79.03535923798076</p> <p><b>Sede Cusco:</b> Av. Diagonal Ramón Zavaleta N° 185 local N° 102 del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco. Coordenadas: -13.522722733360059, -71.96824095958559</p> <p><b>Sede Tarapoto:</b> Jr. Gregorio Delgado N° 468 del distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín. Coordenadas: -6.49066979211422, -76.35894043072858</p> <p><b>PLAZOS DE EJECUCION:</b></p> <p><b>i. Plazo de Implementación:</b> El servicio deberá ser implementado en un plazo de 80 días calendarios contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.</p> <p>Dicho plazo comprende permisos municipales, obras civiles, importación e instalación de equipos de comunicaciones de ser requerido y cualquier otra actividad que sea necesaria para la puesta en marcha del servicio. Los permisos municipales y sus costos asociados corren a cargo del contratista.</p> <p>Una vez culminada la implementación en forma satisfactoria se procederá con la firma del <i>Acta de Inicio del Servicio</i>.</p> <p>Es responsabilidad del Contratista gestionar los permisos necesarios con anticipación a fin de evitar inconvenientes con la implementación del servicio. Solo se podrá prorrogar dicho plazo por causas atribuibles a la SBS.</p> <p>Para la realización de cualquier trabajo de implementación que deba ser efectuado dentro de sus instalaciones de la SBS, se garantizará al Contratista todas las facilidades técnicas que sean necesarias; así como todos los accesos que correspondan, teniendo a su cargo la responsabilidad de gestionar las autorizaciones de ingreso necesarias, de desocupar los espacios, oficinas y/o pasillos donde vayan a ser ejecutados los respectivos trabajos de instalación, o la provisión de los servicios correspondientes para la instalación de cualquier equipo.</p> <p>El contratista deberá enviar los datos del personal que realizará los trabajos, así como el Seguro y contar con su SCTR, y asistir con sus equipos EPP.</p> <p><b>ii. Plazo del Servicio:</b> El plazo del servicio será de seis (6) meses contados a partir de la firma del <i>Acta de Inicio del Servicio</i></p>
--	--



## ENTREGABLES

- Informe de la implementación realizada.

El contratista debe remitir sus entregables y cualquier documentación necesaria o adicional a través de la mesa de partes virtual de LA SUPERINTENDENCIA ubicada en la página web: <https://www.sbs.gob.pe/mesa-de-partes-virtual>.

## CONFORMIDAD

Conformidad a cargo del Departamento de Soporte Técnico y Servicios de Tecnologías de Información.

## FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago por el servicio se realizará contraprestación en forma mensual, luego del inicio efectivo del servicio. Todos los pagos requerirán de la conformidad del.

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación suscrita por el servidor responsable del Departamento de Soporte Técnico y Servicios de Tecnologías de Información de la Gerencia de Tecnologías de Información.
- Comprobante de pago.

El contratista deberá remitir su Comprobante de pago, conformidad u otros documentos exigidos en las bases y requerimiento, a través de la Mesa de Partes Virtual de La Superintendencia ubicada en la página web: <https://www.sbs.gob.pe/mesa-de-partes-virtual> dirigida a la Subgerencia de Logística con copia al correo: [facturación\\_logistica@sbs.gob.pe](mailto:facturación_logistica@sbs.gob.pe)

## PENALIDADES

### **Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

### **Otro tipo de Penalidades:**

La Superintendencia aplicara otras penalidades cuando el contratista no cumpla en brindar el servicio en el tiempo solicitado, de acuerdo con el siguiente detalle:



<b>A. POR INCUMPLIMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD DE LA RPV-RED PRIVADA VIRTUAL</b> (imputables al contratista)		
<b>Disponibilidad Mensual por enlace</b>	<b>% Deducible de la facturación mensual</b>	<b>Procedimiento de verificación</b>
Mayor o igual a 99.50%	0%	No aplica
Entre 99.49 y 99.40% inclusive	2%	De haberse registrado un incidente, La Gerencia de Tecnologías de Información (GTI) elaborará un informe con el detalle de los tiempos de indisponibilidad por cada incidente registrado. Se notificará por correo electrónico al contratista en un plazo máximo de 5 días hábiles. El contratista podrá presentar sus descargos dentro de los 3 días hábiles siguientes. La entidad evaluará los descargos y emitirá informe en un plazo máximo de 5 días hábiles.
Entre 99.39 y 99.30 % inclusive	4%	
Entre 99.29 y 99.20 % inclusive	6%	
Entre 99.19 y 99.10 % inclusive	8%	
Menor a 99.10 %	10%	

Las penalidades se aplicarán por cada enlace contratado y/o retraso en la generación de los tickets de atención, las cuales podrán ser acumulables en el caso de que exista más de una avería en un mismo periodo de facturación. No se aplicará penalidad por causas atribuibles a la Superintendencia o por causas externas al contratista, debidamente sustentados.

**Nota:** En caso el contratista no presente descargos en su oportunidad, se procederá con la aplicación de la penalidad.

**RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS** (El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado, de acuerdo con lo dispuesto por el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley y el artículo 144 de su Reglamento)

Indicar tiempo: " \_\_\_\_ " año(s), contado(s) a partir de la conformidad otorgada por la Entidad



## CLÁUSULAS ESPECIALES

### a) RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 229.3 del artículo 229 de su Reglamento.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria y/o área técnica estratégica.

### b) ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de LA SUPERINTENDENCIA en relación con el contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de LA SUPERINTENDENCIA, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA SUPERINTENDENCIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA SUPERINTENDENCIA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

### c) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

<b>NOMBRE COMPLETO DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA / AREA TÉCNICA ESTRATEGICA</b>
--

<b>MARCOS AZAÑEDO ALVA</b>
----------------------------

Jefe del Departamento de Soporte Técnico y Servicios de Tecnologías de la Información
---

<b>FECHA:</b> «Día» de «Mes» de «Año»
---------------------------------------



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

## **ANEXOS DE LA ORDEN DE SERVICIO/COMPRA (CLÁUSULAS DE ADHESIÓN)**

### **CLÁUSULA PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**

El CONTRATISTA conoce, acepta y se somete a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas incluidas en la solicitud de cotización y es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para la contratación.

### **CLÁUSULA SEGUNDA.- IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

El CONTRATISTA, conoce, acepta y confirma que no está impedido para Contratar con el Estado de acuerdo con el artículo 30, numeral 30.1 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069.

### **CLÁUSULA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE NEPOTISMO**

El CONTRATISTA conoce, acepta y confirma que no se encuentra inmerso en las prohibiciones establecidas en la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco.

### **CLÁUSULA CUARTA.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

EL CONTRATISTA conoce y acepta las condiciones sobre seguridad de la información establecidas por LA SUPERINTENDENCIA, que se detalla a continuación:

#### **CONFIDENCIALIDAD**

Se califica como confidencial toda la información obtenida, así como los informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato.

Se entenderá como tal toda información de tipo económica, financiera, legal, contable, técnica, comercial, estratégica o de otro tipo, así como la información proveniente de la función de supervisión, que sea revelada por LA SUPERINTENDENCIA a EL CONTRATISTA, en forma oral, escrita, o por cualquier otro medio o soporte para la realización de la prestación contratada; así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo que elabore o formule EL CONTRATISTA a partir de la Información Confidencial o documentación revelada por LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el deber de reserva respecto de dicha información, no pudiendo por tanto divulgarla sin autorización expresa de LA SUPERINTENDENCIA. Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente contrato por un plazo mínimo de cinco (5) años.

EL CONTRATISTA se compromete a limitar el acceso a la información confidencial de forma tal que solo sea accesible a aquellas personas que necesariamente deban involucrarse en las conversaciones, tratativas y/o acuerdos mantenidos con LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA responderá legalmente por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento al deber de reserva al que se refiere esta cláusula.

#### **INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN**

EL CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en la prestación que brinde, según correspondan, las políticas, principios, procedimientos, manuales y controles de los sistemas de gestión, metodologías, estándares y otros, referidos a seguridad de la información, establecidos por LA SUPERINTENDENCIA.

Previo evaluación y conformidad de las áreas competentes, LA SUPERINTENDENCIA autorizará los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que sean requeridos por EL CONTRATISTA para la ejecución de la prestación materia del presente contrato. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

EL CONTRATISTA debe tomar medidas de protección de la información de LA SUPERINTENDENCIA que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera o dentro de las instalaciones de LA SUPERINTENDENCIA.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

EL CONTRATISTA adoptará las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de la información involucrada. Las medidas de seguridad deben ser apropiadas y acordes con la naturaleza y envergadura de tal información, a fin de evitar cualquier manejo contrario a la prestación contratada, incluyéndose, entre otros, a la adulteración, la alteración, la pérdida, las desviaciones de información, intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

EL CONTRATISTA deberá reportar a LA SUPERINTENDENCIA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su ocurrencia, cualquier incidente de seguridad de la información, hallazgo o situaciones sospechosas que puedan poner en riesgo la citada información, relacionada con vulneraciones a la Confidencialidad, Disponibilidad, Integridad o Privacidad de la información de LA SUPERINTENDENCIA, a fin de adoptar, de ser el caso, las coordinaciones y acciones necesarias que correspondan.

EL CONTRATISTA al inicio de la prestación deberá proporcionar al área usuaria la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

EL CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a LA SUPERINTENDENCIA, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la ejecución de la prestación por parte de EL CONTRATISTA o el uso de la misma por parte de LA SUPERINTENDENCIA.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula de Seguridad de la Información por parte de EL CONTRATISTA podrá ser causal de resolución del presente contrato<sup>1</sup>, y asimismo, podrá dar lugar a la indemnización por daños y perjuicios que le corresponda a LA SUPERINTENDENCIA conforme a ley.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

##### **DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; por lo que los datos personales que se proporcionen, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la referida normativa.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

##### **DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO**

En caso EL CONTRATISTA deba proporcionar datos personales de sus colaboradores o terceros para el tratamiento de los datos personales, así como en caso deba generarlos o recopilarlos cuando estos resulten necesarios en el marco del cumplimiento del presente contrato, ello no implicará de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo EL CONTRATISTA asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales, y de su Reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

EL CONTRATISTA declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento cuando corresponda y por tanto se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad

---

<sup>1</sup> Artículo 164.1° literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas o el poder judicial cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello a la otra parte, según corresponda, dentro de las 24 horas de recibido el requerimiento.

En caso EL CONTRATISTA asuma la condición de encargado del tratamiento de los datos personales que se le pudiera proporcionar, se compromete a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación del presente contrato.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, reconoce y acepta que podrá en cualquier momento, ser auditado por LA SUPERINTENDENCIA sobre las medidas aplicadas, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, y demás normas conexas. De comprobar LA SUPERINTENDENCIA el incumplimiento de esta cláusula podrá resolver el presente contrato e interponer las acciones legales a que hubiera lugar.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

##### **RESERVA Y USO DE LA INFORMACIÓN**

EL CONTRATISTA acepta la obligación de guardar reserva sobre cualquier información de LA SUPERINTENDENCIA a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato; a no revelar ni permitir la revelación de cualquier detalle a los medios de prensa o a terceros; a no utilizar la información vinculada al contrato con LA SUPERINTENDENCIA o el nombre, logo o cualquier medio que identifique a LA SUPERINTENDENCIA en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización escrita de LA SUPERINTENDENCIA, a excepción de aquella información que LA SUPERINTENDENCIA o una autoridad judicial o arbitral autorice o disponga, o cuando se trate de información de dominio público, circunscrito para el uso que LA SUPERINTENDENCIA, autoridad respectiva o las normas vigentes permitan de manera expresa. El incumplimiento de esta obligación puede ser causal de resolución del presente contrato. Asimismo, esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato, y su incumplimiento podrá conllevar a efectuar las acciones legales que correspondan.

La confidencialidad de la información, a que se refiere el párrafo precedente, alcanza a todo el personal y subcontratistas de EL CONTRATISTA, debiendo así constar en los correspondientes contratos que con estos se celebren.

##### **FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN**

EL CONTRATISTA acepta y autoriza a LA SUPERINTENDENCIA para efectuar inspección o verificación en sitio, según la dirección indicada en su propuesta y/o contrato.

EL CONTRATISTA debe facilitar a LA SUPERINTENDENCIA, su(s) representante(s) y/u organismos reguladores o de fiscalización, el acceso a las instalaciones para la provisión de la prestación, en casos de auditorías, investigaciones e inspecciones de verificación de cumplimiento de las condiciones de la prestación. Estos accesos serán informados, autorizados y acordados con LA SUPERINTENDENCIA.

##### **DEVOLUCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Al vencimiento del presente contrato y mientras no se incumpla las condiciones de la prestación, EL CONTRATISTA debe devolver y eliminar toda la información que le haya sido proporcionada para el cumplimiento de las prestaciones materia del contrato, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada; y, a mantener el compromiso de confidencialidad en forma indefinida, incluso luego de concluido el presente contrato.

EL CONTRATISTA está obligado a proveer evidencia de que dicha eliminación ha sido realizada, de acuerdo con las condiciones de la prestación a satisfacción de LA SUPERINTENDENCIA, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de culminación de contrato.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA.- CANALES DE COMUNICACIÓN DE LA SBS PARA RECIBIR REPORTES DE EVENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

Los canales establecidos para tal fin son:

- ✓ Incidente de Seguridad Digital: A través del correo mesa-ayuda@sbs.gob.pe o en su defecto al número +51 1 630 9300.
- ✓ Incidentes relacionados a Seguridad Física: A través de la cuenta AA-seguridad@sbs.gob.pe o a través de una llamada telefónica al Departamento de Seguridad al anexo 1424 o 1425.

EL CONTRATISTA a solicitud de LA SUPERINTENDENCIA, debe proporcionar la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y, de considerarlo necesario, un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

**CLÁUSULA OCTAVA.- SOBRE EL COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El contratista conoce y acepta las obligaciones y responsabilidades sobre SST las mismas que se encuentra especificadas en la **Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia.**

**FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA**

El CONTRATISTA acepta y autoriza que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de supervisar en cualquier momento los equipos, elementos, sitios de trabajo, personal y documentos que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y aplicación de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El CONTRATISTA acepta y autoriza que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de paralizar las labores o actividades del personal DEL CONTRATISTA que incumpla los citados procedimientos y normas.

El CONTRATISTA conoce que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de comunicar a la Autoridad de Trabajo cualquier incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA relacionado con las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo materia del presente contrato.

El CONTRATISTA reportará al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia los incidentes o accidentes ocurridos durante la jornada laboral, de acuerdo con los plazos establecidos en el **Decreto Supremo N° 006-2022-TR**

**CLÁUSULA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS EN CASO DE PERSONAS NATURALES**

El CONTRATISTA conoce, acepta y confirma que no se encuentra incurso en lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057<sup>2</sup>, sobre Prohibición de doble percepción de ingresos.

---

<sup>2</sup> Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057:

**“Artículo 38. Prohibición de doble percepción de ingresos**

Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley. Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados. Queda prohibida la percepción de ingresos por dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública a la vez.”